

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada año.

**PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 15)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de D. Federico Cotarelo Santamarina, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de dieciseis de Diciembre último, declarándolo incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Taramundi.

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 26 del Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Oviedo 15 de Enero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Proaza**

**Edictos**

El día 20 del actual, hora de las quince y media á las dieciseis, y presidida por el Sr. Alcalde y el Concejal que se designe, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta del impuesto municipal establecido en concepto de derechos de matadero, sobre las reses que se degüellen con destino á la venta pública durante el actual año de 1911, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 800 pesetas.

El depósito provisional para optar á la subasta importa cuarenta pesetas, cuya suma habrá de consignarse en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta que presida el remate, y el adjudicatario prestará la fianza definitiva del 20 por 100 á que ascienda la subasta el mismo día que se celebre ésta.

Asimismo queda obligado el arrendatario á ingresar en la Depositaria municipal el importe total del remate por meses anticipados y durante los primeros cinco días de cada uno.

Si durante la media hora señalada no se presentasen proposiciones admi-

sibles que cubran el presupuesto, se abrirá nueva licitación durante otra media hora, bajo las mismas condiciones, y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta, y se adjudicará el remate al mejor postor sin ulterior licitación.

Para el bastanteo de poderes se designan los Sres. Letrados D. Eduardo G. Camarino y D. Fernando de la Guerra Longoria.

La tarifa y pliego de condiciones quedan expuestos al público en la tabla de anuncios de esta Alcaldía.

Proaza, 11 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

El día 20 del que rije, hora de las catorce á las quince, y presidido por el Sr. Alcalde y el Concejal que se designe, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta de los derechos que produzca el impuesto establecido sobre los puestos públicos de la plaza de esta villa, durante el actual año de 1911, sirviendo de tipo para la misma la suma de 550 pesetas. La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en la licitación es necesario consignar 27 pesetas y 50 céntimos en la Depositaria municipal, ó en poder de la Junta que preside, en concepto de depósito provisional y el adjudicatario prestará la fianza definitiva consistente en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el arriendo, el mismo día en que tenga lugar éste; asimismo hará efectiva en la Depositaria municipal el importe del remate por meses anticipados y dentro de los primeros cinco días de cada uno.

La tarifa de precios y el pliego de condiciones quedan expuestos al público desde hoy en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento. Si durante la hora señalada no se presentasen proposiciones admisibles que cubran el presupuesto, se abrirá nueva licitación por media hora, bajo las mismas condiciones, y en ésta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta y se adjudicará al mejor postor, sin ulterior licitación. Para el bastanteo de poderes se designan los Sres. Letrados D. Eduardo G. Tamarino, y D. Fernando de la Guerra Longoria.

Proaza 11 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 140.

**Alcaldía de Gijón**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Noviembre de 1910, apro-

bado en sesión de 13 de Diciembre último.

Sesión del día 5 de Noviembre

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedaron autorizados: D. Juan Menendez, para reformar las fachadas de la Fábrica del Gas; D. Sacramento Lafuente, para colocar un kiosco en la Plaza del Carmen, y D. Manuel Vega, para convertir una puerta en escapate en la calle de San Antonio.

Se denegó á D. Federico Rodriguez construir un tendejón en la casa llamada del Gremio.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales y materiales.

Pasó al Arquitecto el presupuesto adicional para la reparación del muro en San Lorenzo.

Se acordó abonar un dividendo á la Sociedad de Seguros mútuos de incendios.

Fueron aprobados el balance y distribución de fondos.

Se aprobó un informe de la Comisión de Hacienda relativo al pago de arriendo de un local para Fielato.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una proposición para el arreglo de la calle Pidal.

Se acordó se instale una parada de caballos sementales del Estado.

Quedó pendiente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1911.

Sesión del día 12

Fué aprobada el acta de la anterior.

Tambien fué aprobado el extracto de acuerdos.

Quedó autorizado D. Sabino Alvarez para instalar las aguas.

Se aprobó el pliego de condiciones para el Parque Bomberos.

Tambien se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de construcción de un matadero en Rocés.

Quedó pendiente el Reglamento de Mercados.

Pasó á la Comisión de Beneficencia una instancia de vecinos de Jove sobre construcción de un lavadero en La Calzada.

Se acordó elevar á la Superioridad un informe sobre la ruina en que se encuentra el cuartel de Carabineros.

Se concedió un mes de licencia al oficial de Consumos D. Antonio Camino,

Se dió cuenta de un oficio del Rector de la Universidad relacionado con el Centenario de Jovellanos.

Fueron concedidos 20 días de licencia al Sr. Alcalde.

Sesión extraordinaria del día 12

Fué aprobado el proyecto de presupuesto para 1911.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó nuevamente sobre la mesa el Reglamento de Mercados.

Fueron autorizados: D. Manuel Corujo para construir un almacen en Baldornón y D. Juan Dubost para un tendejón en La Calzada.

Se aprobaron las cuentas por jornales.

Quedó enterada la Corporación de la resolución del recurso interpuesto por D. Cayetano Alvarez Mallo.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Beneficencia relativo á la consignación para un lavadero en La Calzada.

Tambien fué aprobado otro informe de la misma Comisión, respecto al Médico D. Desiderio F. Cuesta.

Asimismo se aprobó otro informe de la Comisión de Mercados sobre la venta y matanza de cerdos en el Mercado municipal.

Fué aprobada la distribución de la cantidad designada para el aumento de sueldo de algunos empleados.

Se dió cuenta de una instancia del Círculo Mercantil sobre el horario de trenes de la Compañía del Norte y Vasco-Asturiana.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó con ciertas modificaciones el Reglamento de Mercados.

Quedaron autorizados: D. Alberto Menendez para abrir un hueco de escapate en la calle Corrida; D. Gaspar Blanco para colocar dos vitrinas en la Plaza de la Constitución; D. Vicente Serrano para modificar un mirador en la calle de los Moros; D. Manuel Rubiera para convertir una ventana en puerta en la calle N. Guillhou, y D. Casimiro Alonso una acometida en la calle M. C. Valdés.

Pasó al Sr. Arquitecto la proposición é informe para arreglo de la calle Pidal.

Asimismo pasó á la Comisión de Hacienda el proyecto de lavadero en La Calzada.

Fueron aprobadas las cuentas por jornales.

Pasó á la Comisión de Policía urbana la proposición para ceder terreno para la escuela de Comercio.

Se dió cuenta del contrato de arriendo del cuartel de la Guardia civil.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo de Eztenaga.

R. al núm. 5.586

**Ayudantía Militar de Marina del puerto de Ribadeo**

D. Justo Martínez Gómez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadeo y Capitán de su puerto.

Por la presente hago públicas las siguientes tarifas de practicaes y amarrajes del puerto de Ribadeo, en cum-

plimiento á la Real orden de 6 de Diciembre de 1910, á fin de que en el plazo de un mes á contar del día en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados hacer por escrito las observaciones que estimen convenientes en esta Capitanía de Puerto.

**Tarifas de practicaes y amarrajes del puerto de Ribadeo**

Buques de vapor	Entradas y salidas			Enmendadas con su máquina		
	Práctico Pesetas	Lancha Pesetas	Total Pts.	Práctico Pesetas	Lancha Pesetas	Total Pts.
Menores de 300 toneladas	6	12	18	3	6	9
De 300 á 600 id	12	18	30	6	9	15
De 600 á 1000 id	15	25	40	7 50	12 50	20
De 1000 á 1500 id	20	28	48	10	14	24
De 1500 á 2000 id	25	32	57	12 50	16	28 50
De 2000 á 2500 id	30	36	66	15	18	33
De 2500 á 3000 id	35	40	75	17 50	20	37 50
De 3000 en adelante	40	44	84	20	22	42

Buques de vela	Entrada quedando el barco á la gira		Idem amarrado á cuatro Pesetas	Enmendadas estando á la gira quedando á cuatro		Id estando á cuatro y quedando á la gira	
	Práctico Pesetas	Lancha Pesetas		Práctico	Lancha	Práctico	Lancha
Menores de 100 tons.	6	12	20	3	12	3	15
De 100 á 200 id	8	15	25	4	15	4	25
De 200 á 300 id	12	20	40	6	25	6	40
De 300 á 600 id	15	40	80	7 50	60	7 50	80
Mayores de 600 id	20	50	100	10	80	10	100

Art. 53. Al buque menor de 50 toneladas quepida práctico para su entrada ó salida en este puerto se le considerará como de 50 toneladas para su cobro.

**Amarraje Pesetas**

De 50 á 100 toneladas	7
De 100 á 150 id	8
De 150 á 200 id	9
Mayores de 200 id	10

Art. 49. Los buques menores de 50 toneladas sean de vela ó vapor pagarán tres pesetas per cada movimiento ó amarraje.

Art. 50. Si durante la estancia de un buque menor de 1000 toneladas efectuara más de dos movimientos ó amarrajes, pagará mitad de tarifa, los que pasen de dos.

**AUXILIOS**

Práctico	De día	De noche
	Un practicae	Practicae y medio
	Pesetas	Pesetas
Por cada individuo.....	5	7 50
La lancha.....	10	15

**SALIDAS A LA VEGA BUQUES DE VAPOR Y VELA**

Se abonará al Práctico, según tonelaje total lo siguiente:

Buques de vela	Menores de 30 toneladas	De 30 á 60 toneladas	Mayores de 60 toneladas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	5	6	7

  

Buques de vapor	Hasta 50 toneladas	De 50 á 100 toneladas	De 100 á 150 toneladas	De 150 á 200 toneladas	Mayores de 200 tonels
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	7	8	9	10	11

Art. 38. Toda enmendada hecha por buques que utilicen el práctico

de la Vega, abonará la cuarta parte de practicae correspondiente.

Art. 59. Cuando un buque mayor de mil toneladas entre en el puerto con práctico titular y amarre en cuatro, pagará por el servicio de amarraje con

arreglo á la vigente tarifa y según sea día ó noche, entendiéndose que para su amarraje irá la lancha con su dotación y práctico amarrador.

	Lanchas	Amarrador
	Pesetas	Pesetas Cts.
De 1000 á 1500 toneladas	28	10
De 1500 á 2000 id	32	12 50
De 2000 á 2500 id	36	15
De 2500 á 3000 id	40	17 50
De 3000 en adelante	44	20

Ribadeo 21 de Diciembre de 1910.—El Ayudante de Marina, Justo Martínez.

R. al núm. 5.958

**Alcaldía de Lluarca**

Hallándose formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este concejo para el corriente año de 1911, se anuncia al público que durante diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, será puesta de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Luarca, 13 de Enero de 1911.—El Alcalde en funciones, Enrique Martínez.

R. al núm. 139.

**Alcaldía de Llanes**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1910, aprobado en sesión del día 11 de Noviembre.

**Sesión del día 7**

Apruébase el acta de la anterior. Apruébase la distribución de fondos del mes actual.

Apruébase un informe de la Comisión de Música y Espectáculos referente al personal de la Banda.

Queda sobre la mesa la instancia de los vecinos de Porrúa, relacionada con el abastecimiento de aguas de la fuente de Grandiella, solicitada por los vecinos de Balmori.

Se acordó el pago de pesetas á don Gumersindo Garavito Ramos.

Concédese permiso: al vecino de Pendueles D. Braulio Noriega Tamés, para un cerramiento, y á la vecina de Cué D.<sup>a</sup> María Sordo Mijares, para un agrego y un cerramiento.

Apruébase informe de la Comisión de Obras públicas en instancia de don Alfredo Sordo, en que suplica deslinde con el camino vecinal de Pancar.

Pago de pesetas al Alcalde de barrio de Rales.

Apruébase la recaudación de consumos de Septiembre último.

Concédese un mes de licencia á D. Baltasar del Cueto.

A las Comisiones de Obras públicas y de Gobierno interior la moción presentada por D. Vicente Pedregal.

**Sesión del día 14**

Se aprueba el acta de la anterior.

Apruébanse los extractos de los acuerdos de Agosto y Septiembre.

Pasa á informe de la Comisión del Valle un oficio del Maestro de Los Carriles denunciando las malas condiciones que reúne el local escuela.

Pasa á informe de la Comisión del Valle de Celorio un oficio de la Maestra de dicho pueblo.

Acuérdase una inclusión en el padrón de la Beneficencia municipal.

Acuérdase un ingreso en el Hospital provincial de Oviedo.

Concédese permiso al vecino de Porrúa José Concha Sampedro para reformar el muro de una finca de su propiedad.

Apruébase un informe de la Comisión respectiva en la denuncia del Alcalde de barrio de Rales, acerca del mal estado en que se halla un paredón radicante en el sitio llamado Recolina.

Acuérdase la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de José Villa Ruisanchez.

Acuérdase, de conformidad á la instancia de los vecinos de Porrúa, sobre la fuente de Grandiella, corriendo la conservación de cuenta del Ayuntamiento, tan pronto hagan entrega de la obra al Municipio.

Facúltase á la Alcaldía para la reparación del kiosco de necesidades que existía en las inmediaciones de la antigua plaza cubierta y su colocación en el lugar más adecuado.

El Sr. Pedregal pregunta si ha pasado á la Comisión la moción que tiene presentada, contestando la presidencia que complacerá al Sr. Pedregal.

El Sr. Haces Sordo dice que en el pueblo de Cué se cobran derechos de consumos por reses desgraciadas en el monte, siendo así que están exceptuadas del adeudo.

La Presidencia le contesta que será devuelto lo cobrado de más.

**Sesión del día 28.**

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Concédense permisos: al vecino de Hontoria D. Antonio Diaz Cueto para cercar una corralada; al vecino de Llanes D. Florencio de la Fuente, para la reconstrucción de un muro en finca de su propiedad.

Acéptase el arrendamiento de la casa de D. Juan Martínez Garaña para local escuela y casa habitación para la maestra de la escuela de niñas de Celorio.

Se aprueba el acta de la anterior.

Autorizar las obras de un estante para el Juzgado de Instrucción, con cargo al presupuesto carcelario.

Que la Comisión del Valle de Ardi. san gestione el asunto de las reparaciones en la casa habitación para el Maestro.

Acuérdase el ingreso en el Hospital provincial de Oviedo de la niña María Luz Sanchez Bustillo, socorriéndola con veinte pesetas.

Oficiar á la Compañía del ferrocarril Cantábrico para la colocación de contrarail, guardesa y portilla en el paso á nivel del camino vecinal de Puron, como asimismo para exigirle el cumplimiento de todos los que en el concejo no se hallen en condiciones.

El Sr. Pedregal pregunta por la moción presentada, contestando el señor Saro que vendrá informada para la sesión próxima.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento.—El Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, R. La Madrid.

R. al núm. 5.387

### Alcaldía de Oviedo

Mes de Enero de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1911	
		Pts	Cts
1.	Gastos Ayuntamiento...	4825	
2.	Policia de seguridad...	4950	
3.	Policia urbana y rural...	14578	
4.	Instrucción pública.....	4300	
5.	Beneficencia.....	8175	
6.	Obras públicas.....	18000	
7.	Corrección pública.....	500	
8.	Montes.....		
9.	Cargas.....	31583	51
10.	Ob. nueva construcción.	40000	
11.	Imprevistos.....	1750	
12.	Resultas.....		
13.	Devoluciones.....		
14.	Varios.....		
TOTAL.....		128661	51

Oviedo, 10 de Enero de 1911.—El Contador, Ramon Alvarez Builla.—V.º B.º.—El Alcalde, Agustin Díaz Ordoñez.

Sesión del día 13 de Enero

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones de presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E.—Armando Argüelles, Secretario.

R. al núm. 144.

### Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1910.

Sesión del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior. Fueron aprobadas y se acordó el pago de varias cuentas.

Se aprobaron los pliegos de condiciones que han de servir de base á la subasta pública de las obras de construcción de las casas de habitación de los Maestros de Allera y Cornellana.

Se acordó conceder una subvención de 200 pesetas anuales á D. Pascual Lopez Garcia, peatón para conducir la correspondencia desde esta villa á la parroquia de Alava.

De conformidad con los informes de las Comisiones respectivas se acordó arreglar el camino de Ovances á Cermeño, la fuente y abrevadero de Cocequintos Malleina, el camino de Espinedo á Llamas, el de Ondinas á Vega del Río y los lavaderos de Santiago y Caliente de Villazón y la fuente de las Cárcobas en Figares y el camino de Rabadiello.

Pasa á informe de una Comisión los escritos en que varios vecinos de Ardesaldo piden se arreglen la fuente y la escuela pública.

También se acordó arreglar el camino de Candanonegro.

Se acuerda exponer al público la petición de D. José Menendez Fernandez sobre que se le conceda licencia para colocar dos portillas en una finca de su propiedad en Llamas.

Terminado el contrato relativo al seguro de incendios de la escuela de Linares se acuerda autorizar al señor Alcalde para otorgar otro con la Sociedad que estime más conveniente.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de varias cuentas.

Se aprobaron: la distribución de fondos para atender las obligaciones del presente mes y anteriores, el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 30 de Septiembre último, del que resulta una existencia en Caja de 110.863,72 pesetas, y la cuenta trimestral que rinde el Depositario de los ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

También se acordó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Pasó al informe de una Comisión un escrito de D. Miguel Garrido Feito pidiendo licencia para construir una casa en el pueblo de las Gallinas.

Para mejorar la raza de los ganados se acordó subvencionar con 250 pesetas anuales á los dueños de toros sementales, Manuel Fernandez, vecino de Balderrodero, José Alvarez Presol, de Ablanado de la Espina; Ricardo Riesgo Martinez, de Labio; Antonio Díaz Arango, de Malleina; Faustino Grana Fernandez, de Villazón; Gaspar Azpiarú Alvarez, de los Berdugos, y Restituto Gonzalez Fernandez, de Marcel de Dorigas.

Se acordó la reparación del lavadero de Ponteó en esta villa, el camino desde la iglesia á Cardos de Camuño, la fuente del pueblo de los Berdugos en la Rodriga, el abrevadero de las casas del puente de Doriga y la fuente y lavadero de la Vega del Castañedo.

Examinado el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1911, se acordó fijarlo al público por 15 días y someterlo á la discusión y votación de la Junta municipal.

A instancia de varios vecinos de Linares se acordó la reparación de la casa escuela de dicha parroquia.

Se declara vecino á los efectos del art. 16 de la Ley municipal á D. José Duque Alvarez.

También se acordó la reparación del camino de la Campina á San Marcelo de Doriga.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de las retribuciones de los Maestros y alquileres de las casas habitación de los mismos.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de varias cuentas.

También se acordó el pago de las subvenciones á Maestros y alquileres de las casas Correos y Telégrafos y el Cuartel de la Guardia civil de Salas y Cornellana.

Se acordó la reparación del abrevadero de Toba, en la Planadera del camino de Quintana, en Villazón; del abrevadero del Valle de Villamar de Arriba; la fuente de Figares; el lavadero de Santullano; el puente del Pradón de Priero; las calles de esta villa y el camino llamado del Paliz, de Cornellana.

Pasa á informe de una comisión el arreglo del lavadero de La Barrosa.

Se acordó conceder licencia á don Miguel Garrido Feito para construir una casa en Las Gallinas; á D.ª Esperanzas Rubio para hacer una alcantarilla en la calle de la Pola, de esta villa, y á D. Camilo Menendez Rodriguez para fabricar una cuadra y una pared en la calle de la Vega.

De conformidad con el informe de las comisiones respectivas se acordó la reparación del camino del Bao, de Priero y la fuente y casa Escuela de Ardesaldo.

Fué aprobado el contrato celebrado entre el Sr. Alcalde y D. Manuel Menendez Gonzalez de una casa de alquiler para la Escuela de niñas de Camuño.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando al Ayuntamiento para transigir con D.ª Clotilde Miranda Llana en el pleito seguido ante la Audiencia de Oviedo sobre negación de servidumbres en el campo llamado de Vallina, de Folgueras.

Se acordó nombrar á Fernando Garcia capataz á las órdenes del encargado nombrado para las obras de reparación del camino de la Campina á San Marcelo de Doriga,

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se acuerda nombrar comisionado del Ayuntamiento en Oviedo á D. Victor Diaz Ordoñez.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para celebrar el contrato con D.ª Clotilde Miranda Llana de transacción del pleito sobre negación de servidumbres en el campo de Vallina, en Folgueras, y á la vez ordene al Procurador en Oviedo pida á la Audiencia la cesación de dicho litigio.

Fueron desechadas dos mociones interesando el arreglo de varios servicios.

Pasó al informe de una comisión un escrito en el que D. Camilo Gonzalez Perez suplica licencia para reedificar una casa en Cornellana.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas.

De conformidad con el informe de las comisiones se acordó arreglar las fuentes de los Vanes, en Malleina, La Puerta y la de Folgueiros, en La Arquera.

Pasó á informe de una comisión el escrito en que D. José Suarez Fernandez solicita permiso para construir una casa en Linares.

Se nombró encargado del arreglo de los relojes del Municipio á D. José Fernandez Menendez.

Se acordó conceder licencia al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Salas, 2 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Restituto G. Rico.

R. al núm. 226.

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

EDICTOS

D. José Garcia Martinez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil sobre reclamación de cantidades de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez, el Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez D. José Garcia Martinez y los adjuntos D. José Fernandez Menendez y D. Menendo Suarez Fernandez, vistos estos autos de juicio verbal civil promovido por D.ª Julia Iefanzón, de esta villa, contra D. Manuel Arnaldo, de Fuejo, hoy ausentes en ignorado paradero, sobre pago de cincuenta y cuatro pesetas de géneros llevados de su comercio; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al demandado á que pague á la demandante la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas é interés legal de dicha cantidad desde la presentación de esta demanda, teniendo por ratificado el embargo practicado, y con expresa condena de costas para el demandado.

Por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si lo solicita la demandante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Martinez, —Menendo Suarez.— José Fernandez.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Tineo á dos de Enero de mil novecientos once.—José Garcia Martinez.— Por su mandado, Luis Sanchez.

R. al núm. 116.

D. José Garcia Martinez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que para hacer pago y efectivo á D. Manuel Suarez y Fernandez Capalleja, vecino de la Oteda, de doscientas cincuenta pesetas é intereses vencidos que le adeuda D. Cefirino Rodriguez Suarez, vecino de Luciernas, le fué embargado á éste como de su propiedad, lo siguiente:

La tierra llamada del Valle, sita en la hería de Tendina, términos de Luciernas: cabida de dieciséis áreas y dieciséis centiáreas; linda al Este con otra

de Antonio Rodriguez, Oeste otra de Faustino Feito, Sur otra de Pedro Alvarez y D. Manuel Gonzalez, y Norte otra de D. Benigno Pertierra, vecinos de Leciernas.

Por providencia de esta fecha y en virtud de lo solicitado por el ejecutante se acordó anunciar por segunda vez la subasta de la finca embargada con la rebaja de un veinticinco por ciento, señalándose para el remate el día tres de Febrero próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la advertencia de que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y que serán de cuenta del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de su tasación.

Dado en Tineo á diez de Enero de mil novecientos once.—José García Martínez.—Por su mandato, Luis Sanchez.

R. al núm. 143.

### Juzgado de Onís

#### EDICTO

El Licenciado D. Amador Noriega Gomez, Juez municipal de Onís.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

«En el Juzgado municipal de Onís, á treinta de Diciembre de mil novecientos diez, el Tribunal municipal de este término, compuesto de los señores Juez Municipal D. Amador Noriega Gomez, y los Adjuntos D. Jesús Martínez Gutierrez y D. José María Baragaño Argüelles, habiendo visto este juicio verbal seguido entre D. Anselmo del Collado, casado, de treinta y cinco años de edad, propietario y vecino de la Robellada, demandante, y D. Ramón María Sotres, jornalero, de cuarenta y tres años de edad, vecino de La Robellada, demandado, sobre pago de doscientas noventa pesetas procedentes de obligación.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Ramón María Sotres á que dentro de tercero día pague á D. Anselmo del Collado la cantidad de doscientas noventa pesetas, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, y se confirma el embargo practicado en los bienes del deudor, declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á fin de que le sirva de notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amador Noriega.—Jesús Martínez.—José María Baragaño Argüelles.—Rubricado.

#### Pronunciamiento

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en Onís á treinta de Diciembre de mil

novecientos diez, de que yo el Secretario certifico.—Jesús García Noriega.—Rubricado.»

Y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, expido el presente, sellado con el de este Juzgado y refrendado por el Secretario del mismo, en Onís á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Amador Noriega.—Por su mandato, Jesús García Noriega.

R. al núm. 118

D. Policarpo D. Caneja Riaño, Juez municipal suplente en funciones del término de Onís.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

En el Juzgado municipal de Onís, á treinta de Diciembre de mil novecientos diez, el tribunal municipal de este término, compuesto de los señores Juez municipal suplente D. Policarpo D. Caneja Riaño, en funciones por incompatibilidad del propietario y los adjuntos D. Jesús Martínez Gutierrez y D. José María Baragaño Argüelles, habiendo visto este juicio verbal seguido entre D. Amador Noriega Gomez, casado, de cincuenta años de edad, propietario, Juez municipal, demandante, y D. Ramón María Sotres, jornalero, de cuarenta y tres años y vecino de La Robellada, demandado, sobre pago de ciento ochenta y cinco pesetas procedentes de alimentos que suministró, más treinta y cinco pesetas importe de la venta de ganado lanar, que hacen un total de doscientas veinte pesetas.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Ramón María Sotres, á que dentro de tercero día pague á D. Amador Noriega Gomez, la cantidad de doscientas veinte pesetas, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, y se confirma el embargo practicado en los bienes del deudor, declarado en rebeldía. Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, á fin de que le sirva de notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo D. Caneja.—Jesús Martínez.—José María Baragaño.

#### Pronunciamiento.

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha en Onís á treinta de Diciembre de mil novecientos diez, de que yo el Secretario certifico.—Jesús García Noriega.

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente sellado con el de este Juzgado y refrendado por el Secretario del mismo en Onís, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Policarpo D. Caneja.—Por su mandato, Jesús García Noriega.

Licenciado D. Amador Noriega Gomez, Juez municipal de Onís.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Onís, á treinta de Diciembre de mil novecientos diez, el Tribunal municipal de este término, compuesto de los Sres. Juez municipal D. Amador Noriega Gomez y los Adjuntos D. Jesús Martínez Gutierrez y D. José María Baragaño Argüelles, habiendo visto este juicio verbal seguido entre D. Lorenzo de Lorenzo Rivera, casado, de cuarenta y tres años de edad y vecino de Cangas de Onís, demandante, y don Ramón María Sotres, jornalero, de cuarenta y tres años de edad y vecino de La Robellada, demandado, sobre pago de ciento veinticinco pesetas procedentes de obligaciones.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Ramón María Sotres á que dentro de tercero día pague á D. Lorenzo de Lorenzo Rivera la cantidad de ciento veinticinco pesetas, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago, y se confirma el embargo practicado en los bienes del deudor, declarado en rebeldía.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á fin de que le sirva de notificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Amador Noriega.—Jesús Martínez.—José María Baragaño Argüelles.—Rubricado.

#### Pronunciamiento

Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, en Onís á treinta de Diciembre de mil novecientos diez, de que yo el Secretario certifico.—Jesús García Noriega.—Rubricado.»

Y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado, expido el presente sellado con el de este Juzgado y refrendado por el Secretario del mismo en Onís á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Amador Noriega.—Por su mandato, Jesús García Noriega.

#### Juzgado de Caso

D. Fernando Martínez Muñiz, Juez municipal suplente en funciones de Caso.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En el Campo de Caso, á cinco de Enero de mil novecientos once, el Tribunal municipal de este término, compuesto por D. Fernando Martínez Muñiz, Juez municipal suplente en funciones, y los adjuntos D. Fernando Lago Armayor y D. Alonso Vega Posada, habiendo visto el expediente de juicio verbal que antecede, seguido en rebeldía á instancia de D. José Calvo Cambas, propietario y vecino de Campo de Caso, apoderado en legal forma de D.ª Ignacia Arroyo Ortiz, vecina de

Infiesto, para que con las costas sea obligado D. José Cabeza Diego, labrador y vecino de Soto, en este concejo, de ignorado paradero, á pagar al demandante la cantidad de doscientas once pesetas veinticinco céntimos que adeuda á su poderdante con plazo vencido, y

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á D. José Cabeza Diego al pago de las doscientas once pesetas veinticinco céntimos al demandante D. José Calvo Cambas, y á que satisfaga el importe de las costas de este juicio.

Notifíquese personalmente esta sentencia al demandado, si así lo pide la parte contraria, y en otro caso practíquese la notificación en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Martínez, Fernando Lago, Alonso Vega.

#### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la pronuncia en el día de su fecha, doy fé.—Toribio Miguel.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado D. José Cabeza Diego, expido el presente que sello y firmo en Campo de Caso, á siete de Enero de mil novecientos once.—Fernando Martínez.—Por su mandato, Toribio Miguel.

R. al núm. 135.

### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO, Benita, vecina de la Puerta Nueva alta, y un tal José, carretero, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo con objeto de prestar declaración en la causa que se instruye por muerte violenta de Sixto Alonso.

26.

### ANUNCIOS NO OFICIALES

D. Francisco Vigil Canal, vecino de La Collada, en el concejo de Siero, como presidente del consejo de familia de los huérfanos que á su fallecimiento dejó Celestino Suárez y Asunción La Riera, determinó el levantar acta entre sus compañeros del consejo de familia, que son Francisco Suárez, Angel Suárez, Manuel La Riera y Leoncio Sánchez.

Para poder realizar lo mejor posible las deudas que los mencionados difuntos D. Celestino Suárez y D.ª Asunción La Riera dejaron á su fallecimiento, el consejo de familia acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL para que el que se considere como acreedor presente los correspondientes comprobantes al presidente, para que á razón del capital existente puedan cobrar algo de los bienes de esta herencia, durante el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Enero 15 de 1911.—Francisco Vigil.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.